

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M013-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman las fracciones IV del artículo 14 y I del 24, y se adiciona la XVIII al artículo 5 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la Economía.
2.- Tema principal de la Minuta.	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Eduardo Ramírez Aguilar.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de noviembre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	19 de octubre de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Economía Social y Fomento del Cooperativismo.

II.- SINOPSIS

Incluir a las zonas de atención prioritaria para la formulación y ejecución de los programas y proyectos de apoyo público para la promoción, fomento y desarrollo del sector social de la economía. Incorporar a las zonas de atención prioritaria para la emisión de opiniones y propuestas sobre la aplicación y orientación del Programa de Fomento a la Economía Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 25 párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-1P-08 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 14 y la fracción I del artículo 24 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 5 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Zonas de atención prioritaria, lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social.</p>

Artículo 14. ...

I. a la III. ...

IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector;

V. a la XXII. ...

Artículo 24. ...

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del Programa de Fomento a la Economía Social;

II. a la X. ...

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

I. a III. ...

IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector, **con especial atención en las zonas de atención prioritaria;**

V. a XXII. ...

Artículo 24. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del Programa de Fomento a la Economía Social, **con especial atención en las zonas de atención prioritaria;**

II. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.